BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 20 DE MARZO DE 1995 | AÑO CIII | $ 0,30

Nº 28.106

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

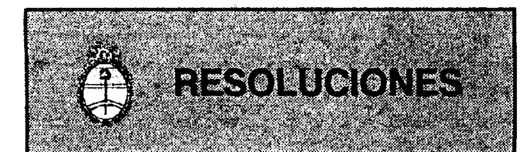
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la *Propiedad Intelectual*
Nº 405.351



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 64/95

Apruébanse los Convenios de Cesión Fiduciaria suscriptos en relación a participaciones en concesiones sobre las áreas Las Heras, Sur Piedra Clavada y Piedra Clavada en la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 1/3/95

VISTO el Expediente Nº 750-003181/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1927 del 2 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto autorizó en los términos del artículo 73 de la Ley Nº 17.319, las Cesiones en garantía de las participaciones que CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA tiene en las concesiones sobre las áreas LAS HERAS, SUR PIEDRA CLAVADA Y PIEDRA CLAVADA en la Provincia de SANTA CRUZ que fueran aprobadas por la norma legal citada en el Visto.

Que tal cesión en garantía se efectúa a favor del BANCO MEDEFIN SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HOLANDES UNIDO SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA frente a dichas instituciones bancarias.

Que se consideran cumplidos los requisitos que hacen al perfeccionamiento de las garantías constituidas en virtud de los Convenios de Cesión Fiduciaria sometidos a la aprobación de la SECRETARIA DE ENERGIA respecto de las áreas antes mencionadas.

Que los co-titulares de las áreas de que se trata han prestado su conformidad con la cesión en garantía instrumentadas entre las partes aludidas en los considerandos anteriores.

Que las facultades para el dictado de la presente resolución se encuentran acordadas específicamente por el artículo 2º del Decreto Nº 1927 de fecha 2 de noviembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse, en los términos del Artículo 73 de la Ley Nº 17.319, los textos definitivos de los Convenios de Cesión Fiduciaria suscriptos el 25 de noviembre de 1994 entre CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y BANCO MEDEFIN SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HOLANDES UNIDO SOCIEDAD ANONIMA agregados a las presentes actuaciones, en relación a las participaciones que CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA posee en las concesiones sobre las áreas LAS HERAS, SUR PIEDRA CLAVADA y PIEDRA CLAVADA, en la Provincia de SANTA CRUZ. Los Convenios de Cesión Fiduciaria de las áreas LAS HERAS, que consta de Anexos A, B, C, D, E, F y G, SUR PIEDRA CLAVADA que consta de Anexos A, B, C, D y E, y PIEDRA CLAVADA, que consta de Anexos A, B, C, D, E, F y G, copias fiel autenticadas de los originales, que fueran aprobadas por el Decreto Nº 1927 de fecha 2 de noviembre de 1994 forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Previo al ejercicio de sus derechos la cesionaria deberá acreditar ante esta Secretaría la designación del operador del área, acompañando copia autenticada de los Convenios respectivos.

Art. 3º — Instrúyase al Escribano General de Gobierno para que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, proceda a protocolizar e inscribir en el registro del ESTADO NACIONAL los Convenios de Cesión Fiduciaria que se aprueban por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 94/95

Otórgase un Permiso de Reconocimiento superficial en jurisdicción de la Plataforma Continental a la Empresa YPF S.A.

Bs. As., 13/3/95

VISTO el Expediente Nº 750-002929/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA solicita un pedido de Reconocimiento Superficial sujeto a las normas de la Ley Nº 17.319 (Artículos 14 y 15).

Que la zona a la que se refiere la solicitud no está afectada por permisos de exploración o concesiones de explotación, ni existen a su respecto prohibiciones específicas.

Que los trabajos a realizar por la solicitante se adaptan a la descripción contenida en el párrafo segundo del Artículo 15 de la citada Ley ajustándose por otra parte, en un todo a las disposiciones reglamentarias prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Nº 131 del 13 de marzo de 1970.

Que el estudio a efectuarse resulta de importancia para las futuras exploraciones en busca de hidrocarburos en áreas Costa Afuera.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 14, 15 y 97 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Reconoci-

SUMARIO

miento superficial en jurisdicción de la Plataforma Continental en un área cuyas Coordenadas Gauss-Kruger son las siguientes:

Esquineros	X	Y
1	4.961.559	5.606.080
2	4.732.000	5.606.080
3	4.732.000	5.349.881
4	4.961.559	5.349.881

Superficie aproximada: 58.813 Km2

El tipo de estudio a realizar será el registro de DOS MIL KILOMETROS (2000 Km) de Líneas Sísmicas de reflexión.

Art. 2º — El presente permiso se otorga por el lapso de UN (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dentro de los NOVENTA (90) DIAS siguientes al vencimiento del Permiso deberá entregarse a la Autoridad de Aplicación la información correspondiente a los trabajos efectuados.

Art. 4º — El Permiso otorgado por la presente caducará en caso de producirse los supuestos previstos en el Capítulo IV de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Nº 131 del 13 de marzo de 1970, que incluye el eventual otorgamiento de permisos de exploración, concesiones y otros derechos que impidan el ejercicio de las actividades de reconocimiento superficial.

Art. 5º — El permiso no generará derecho alguno a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA con respecto a la exploración y demás actividades referidas en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.319 ni el de repetición contra el ESTADO NACIONAL de las sumas invertidas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 127/95

Establécese el período de embarque de la cuota anual asignada de Maní Confitería con destino a los Estados Unidos de América, para el año 1995.

Bs. As., 15/3/95

VISTO el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 98 del 22 de febrero de 1995 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de MANI CONFITERIA para el período 1995-2000.

Que dicho acuerdo incluye un volumen anual de VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (26.341) toneladas para 1995.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que las normas de calidad exigidas en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el consumo de MANI CONFITERIA, son estrictas en el uso de ciertos pesticidas.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por intermedio del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), ha difundido dichas exigencias de calidad antes de la siembra de la campaña 1994/1995.

Que se hace necesaria la intervención del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), a los fines de garantizar la calidad de la mercadería a exportar a ese mercado.

Que a partir de la cosecha de la campaña 1994/1995, que se inicia al promediar el mes de abril de 1995, se puede esperar el cumplimiento de estas exigencias de calidad, y la obtención de una oferta adecuada a la demanda estadounidense.

Que resulta necesario establecer el período para el cumplimiento de la cuota anual asignada para el año 1995, considerando como última fecha de ingreso de la mercadería a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 31 de marzo de 1996.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase como período de embarque de la cuota de MANI CONFITERIA a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el año 1995, según el cupo a asignarse a las empresas exportadoras a partir de la aplicación de la fórmula distributiva establecida por la Resolución Nº 98 del 22 de febrero de 1995 del registro de esta Secretaría, el comprendido entre el 1º de mayo de 1995 y el 28 de febrero de 1996.

Art. 2º — El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), no dará curso a la solicitud de exportación de MANI CONFITERIA a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin la previa presentación de la conformidad de embarque emitido por la DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD VEGETAL

Resolución 128/95

Modifícase la Resolución Nº 817/94 que prohibiera el uso de envases y coberturas de materiales sintéticos en la recolección, transporte y almacenaje de semillas de algodón sin desmotar y sus subproductos.

Bs. As., 15/3/95

VISTO el expediente Nº 1419/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y la Resolución Nº 817, dictada el 20 de setiembre de 1994 por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL propicia la modificación de la resolución mencionada en el Visto, que prohibe el uso de envases y coberturas de materiales sintéticos en la recolección, transporte y almacenaje de semillas de algodón sin desmotar y sus subproductos.

Que ese Instituto es competente para la regulación y fiscalización fitosanitaria, por imperio de las facultades que le acuerda el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992 y el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 817 del 20 de setiembre de 1994 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por el siguiente texto:

"ARTICULO 1º — Prohibir en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA el uso de envases y coberturas de materiales sintéticos, de yute y de cualquier otro material distinto al algodón, en la recolección, transporte y/o almacenaje de algodón sin desmotar, fibra, semilla para siembra preparada para la venta y subproducto. En el caso de semilla de algodón para siembra preparada para la venta, la prohibición no alcanza a las bolsas de papel".

Art. 2º — Facúltase al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL a establecer la prohibición de uso de envases y coberturas de materiales distintos a los establecidos en la presente resolución, o levantar la misma, cuando las circunstancias técnicas así lo requieran.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Resolución 129/95

Desígnase vocal del Consejo de Administración en representación de la Federación Agraria Argentina.

Bs. As., 15/3/95

VISTO el Expediente Nº 2115/95 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de esta jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado el mandato del representante de la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA en el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, señor D. Jorge José RUIZ, se solicitó a dicha Federación proponer una terna de candidatos a fin de proceder a la designación de UNO (1) que la representará en el citado Consejo por un lapso de DOS (2) años, según el procedimiento establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 23.899 y su Decreto Reglamentario Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, modificado por su similar Nº 212 del 24 de enero de 1992.

Que en ese sentido la ya mencionada Federación propuso como su representante al señor D. Jorge José RUIZ, quien venía desarrollando tales funciones.

Que se ha conceptuado que el candidato propuesto, posee la idoneidad, antecedentes y experiencia que lo habilita para acceder a un nuevo mandato.

Que a esos efectos se ha tenido en cuenta la posibilidad de reelección que consagra el último párrafo del artículo 7º de la Ley Nº 23.899, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la ley Nº 23.899.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase vocal del Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en representación de la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, al señor D. Jorge José RUIZ (D.N.I. Nº 10.573.185), por el término de DOS (2) años a contar del 20 de setiembre de 1993.

Art. 2º — Convalídanse los actos que en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 1º suscribiera el señor D. Jorge José RUIZ, en el lapso comprendido entre el 20 de setiembre de 1993 y el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 133/95

Normas de interpretación del Decreto Nº 290/95.

Bs. As., 14/3/95

VISTO el Decreto Nº 290 de fecha 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar algunas normas de interpretación de las disposiciones de la citada norma legal.

Que en tal sentido debe precisarse la forma de calcular la rebaja de las retribuciones de los agentes del Sector Público dispuesta en el artículo 1º.

Que asimismo debe determinarse el mecanismo a aplicar para efectivizar la rebaja dispuesta en las retribuciones del personal contratado para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que con el objeto de efectivizar el ingreso al TESORO NACIONAL de los importes abonados por aplicación de la rebaja en las retribuciones del personal de las Empresas y Sociedades del Estado y de las Entidades Bancarias Oficiales, resulta necesario determinar el procedimiento que las mismas deben adoptar con tal propósito.

Que resulta necesario adoptar medidas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, en particular las referidas a las reducciones de las retribuciones dispuestas.

Que el artículo 24 del dictado decreto, faculta a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del mismo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la denominación utilizada en el artículo 1º del Decreto Nº 290/95 "retribuciones brutas totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes", comprende a todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que integran las retribuciones de los agentes con excepción de las asignaciones familiares, incluido dentro de estas la "asignación por maternidad".

Dichos conceptos involucran a los sueldos o asignaciones básicas, adicionales, suplementos o complementos de cualquier naturaleza, retribuciones de personal destacado en el exterior que perciba las mismas en moneda extranjera, adicional por productividad, presentismo, movilidad fija, gastos de representación o protocolares, distribución de utilidades, distribución de caja de empleados, jerarquización, bonificación por eficiencia, gratificaciones, y cualquier otro concepto de similares características.

Art. 2º — En los casos en que las liquidaciones de haberes se efectúen en forma parcial y correspondan al mismo período mensual, la reducción a que se refieren los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 290/95, se efectivizará sobre la suma total de lo devengado en cada mes y en los casos que corresponda, su monto se ajustará en el último pago del citado período.

Art. 3º — El porcentaje de reducción que corresponde, de acuerdo con el detalle del artículo 2º del Decreto Nº 290/95, se aplicará a cada uno de los conceptos que componen la retribución bruta total de los agentes afectados.

Art. 4º — Aclárase que los porcentajes de reducción de las retribuciones dispuestas por el artículo 2º del Decreto Nº 290/95, no son de aplicación progresiva, y por lo tanto deberá

interpretarse que las retribuciones de los agentes comprendidos, deberán ser afectadas en su totalidad por el porcentaje asignado al respectivo tramo.

Art. 5º — Cuando la reducción efectuada por aplicación del artículo 3º del mencionado decreto, diera como resultado una suma inferior a la que corresponde según el porcentaje del artículo 2º, dicho importe deberá ser distribuido en forma proporcional entre todos los conceptos que conforman la retribución del agente.

Art. 6º — Cuando por aplicación del artículo 5º del Decreto Nº 290/95 se reduzcan las retribuciones del personal contratado, deberá suscribirse en todos los casos una enmienda al contrato vigente donde conste el nuevo nivel de remuneración resultante. Aclárase que el personal contratado bajo el régimen de locación de obra no se encuentra comprendido en las disposiciones del citado artículo.

Art. 7º — La SUBSECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, deberá arbitrar las acciones necesarias para la aplicación del artículo 5º del Decreto Nº 290/95, con relación al personal contratado en proyectos o programas de cooperación con financiamiento bilateral o multilateral.

Art. 8º — Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en las disposiciones del Decreto Nº 290/95, deberán facilitar a los respectivos entes de contralor, la documentación respaldatoria pertinente que posibilite la verificación y análisis del cumplimiento de la reducción en las retribuciones a que se refiere el mencionado decreto.

Art. 9º — Cuando de los informes mensuales que debe emitir la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a que se refiere el artículo 23 del Decreto Nº 290/95, se constatare el incumplimiento de las reducciones de las retribuciones del personal de las Jurisdicciones y Entidades, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION no dará curso a las órdenes de pago que aquéllas emitan.

Art. 10. — *Las transferencias de fondos al* TESORO NACIONAL por parte de las Empresas y Sociedades del Estado y de las Entidades Bancarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 290/95, deberán efectivizarse, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la fecha de pago de los haberes de su personal, mediante el depósito del importe resultante en la cuenta del Banco de la Nación Argentina -Casa Central Nº 2510/46, Orden TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 11. — Los gastos figurativos de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados con destino a la ADMINISTRACION CENTRAL (TESORO NACIONAL), originados en los excedentes de fondos producidos por aplicación del Decreto Nº 290/95, determinados en las resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nros. 94 del 28/2/95, 96 del 1/3/95 y 110 del 8/3/95, deberán depositarse en la cuenta del Banco de la Nación Argentina - Casa Central Nº 2510/46, Orden TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 31 de marzo de 1995 y las restantes el último día hábil de cada mes siguiente.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 337/95

Apruébase la fusión por absorción de la firma Dos Muñecos Patagónica Sociedad Anónima por parte de Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

Bs. As., 13/3/95

VISTO el Expediente Nº 602.991/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en el que se solicita la aprobación de la fusión por absorción de la firma DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA por parte de DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución ex-M. E. número 1937 del 14 de noviembre de 1980, modificada por la Resolución ex-S. I. número 21 del 16 de enero de 1984 y la Resolución ex-M. E. número 1005 del 15 de octubre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA fue incluida en el régimen del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976 a través de la Resolución ex-M. E. número 1937/80, modificada por la Resolución ex-S. I. número 21/84, para la instalación de una planta industrial destinada a la confección de prendas de vestir de demanda masiva, con localización en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut.

Que por Resolución ex-M. E. número 1005/84 se declaró aceptada la opción de acogimiento al régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, formulada por la firma DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que, de acuerdo con la documentación verificada, DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA ha sido absorbida mediante fusión por DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, disolviéndose sin liquidarse, haciéndose cargo esta firma de todos los derechos y obligaciones de DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la sociedad absorbente reúne las condiciones necesarias para asumir los beneficios acordados oportunamente y las obligaciones impuestas a DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA por las ya mencionadas normas particulares.

Que los Organismos Técnicos competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA han tomado la intervención prevista en el artículo 1º de la Resolución ex-SS. F. P. número 39 del 17 de julio de 1990.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto número 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto número 612 del 2 de abril de 1990, ha tomado intervención la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase a la firma DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA como continuadora de DOS MUÑECOS PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución ex-M. E. número 1937/80, modificada por la Resolución ex-S. I. número 21/84 y la Resolución ex-M. E. número 1005/84, en virtud de la fusión por absorción operada entre ambas empresas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 341/95

Modifícase la Resolución Nº 187/95.

Bs. As., 13/3/95

VISTO lo dispuesto en el Artículo 14, inciso d) del Decreto Nº 575 de fecha 28 de marzo de 1990 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 187 del 16 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la decisión del Gobierno Nacional de continuar cancelando anticipadamente parte de la Deuda Pública Nacional se ha reforzado a través de las recientes disposiciones vinculadas con la aceptación de títulos públicos para el pago de obligaciones impositivas y previsionales devengadas hasta el año 1994 e impagas.

Que dentro de ese contexto resulta equitativo distribuir el rescate anticipado de tales valores, mediante su aplicación para cancelar obligaciones por distintos conceptos con el Estado Nacional.

Que por tal motivo, se estima oportuno que en los próximos procesos de privatización de bienes, el precio de los mismos se pague en efectivo y/o en títulos de la Deuda Pública Nacional en las cantidades o proporciones que se irán definiendo en los distintos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que la presente se dicta en uso de la facultad otorgada por el Artículo 14, inciso d) del Decreto Nº 575/90.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 187 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de febrero de 1995, en la forma que se indica a continuación:

"ARTICULO 1º — En los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a procesos de privatización, excluidas las ventas de paquetes minoritarios de acciones en poder del Estado Nacional, que se realicen a partir de la fecha de la presente Resolución, se establecerá que el precio se pagará en efectivo y/o en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, en las cantidades o proporciones que en cada pliego se indicará. Por el monto correspondiente a TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, el oferente cotizará por un valor nominal residual total y serán de aplicación las disposiciones de la presente Resolución".

"ARTICULO 2º — Los respectivos pliegos de Bases y Condiciones deberán establecer el plazo para el pago en efectivo y/o para la transferencia a la SECRETARIA DE HACIENDA de las obligaciones ofrecidas en pago de los bienes licitados y los punitorios que se aplicarán en el caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria".

"ARTICULO 3º — La transferencia de la propiedad de los bienes licitados se perfeccionará a partir del pago en efectivo y/o de la transferencia de los títulos de deuda comprometidos a la respectiva cuenta de la SECRETARIA DE HACIENDA, la que deberá comprobar su acreditación, en las condiciones y con las modalidades que prevean los pliegos respectivos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 346/95

Revócanse los beneficios promocionales que se otorgaron por Resolución ex-M. E. Nº 945/87 a la firma CNL BULL Sociedad Anónima.

Bs. As., 13/3/95

VISTO el Expediente Nº 16.397/85 correspondeinte al Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el que la firma CNL BULL SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986, a través de la Resolución ex-M. E. Nº 945 del 5 de octubre de 1987, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, a localizarse en Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de MENDOZA, solicita la revocación del acto administrativo por el que se le otorgaron los beneficios, y

CONSIDERANDO:

Que la firma, mediante presentación de fecha 22 de noviembre de 1988, manifestó la imposibilidad de ejecutar el proyecto en las condiciones y plazos convenidos, invocando diversos hechos que incidieron en forma negativa sobre la ecuación económica del proyecto.

Que, al respecto, las modificaciones de la política arancelaria y del régimen cambiario para el pago de transferencia de tecnología, la preparación de un proyecto de nueva legislación para dicha transferencia y la reducción de la demanda en el mercado informático, transformaron al proyecto industrial en inviable.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA informa que la firma no ha utilizado los beneficios otorgados por el artículo 9º de la Resolución ex-M. E. Nº 945/87.

Que, en consecuencia, se ha verificado la imposibilidad de concretar el proyecto en las condiciones previstas por causas justificadas y ajenas a la empresa, así como que ésta no ha hecho uso de beneficio promocional alguno, por lo que corresponde la revocación de la Resolución ex-M. E. Nº 945/87, sin que correspondan sanciones por incumplimientos ni la consideración de infractora a la empresa al régimen promocional.

Que los Organismos técnicos competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, han tomado la intervención prevista por el artículo 1º de la Resolución ex-SS. F. P. Nº 39 del 17 de julio de 1990.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, ha tomado intervención la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Revócase la Resolución ex-M. E. Nº 945/87 por la que se otorgaron a la firma CNL BULL SOCIEDAD ANONIMA, los beneficios promocionales de la Ley 21.608 y el Decreto Nº 652/86, sin que le correspondan las sanciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 21.608, ni se la considere infractora al régimen de promoción correspondiente.

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 347/95

Desígnase Liquidador de la empresa Industrias Mecánicas del Estado S. A. — IME (en liquidación).

Bs. As., 13/3/95

VISTO la resolución Conjunta MINISTERIO DE DEFENSA Nº 125 y MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 100 de fecha 24 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada, se dispuso la transferencia de una serie de empresas

que se hallaban en liquidación en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, a la órbita de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que la empresa INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S. A. —IME— (en liquidación) se halla incluida en dicha Resolución.

Que, asimismo, el dispositivo aludido imponía al MINISTERIO DE DEFENSA una serie de obligaciones previas a la transferencia, entre ellas la realización de una Asamblea General de Accionistas y la confección de los inventarios de las empresas transferidas.

Que a la fecha, y tras la realización del mencionado acto societario con fecha 31 de agosto de 1994; se ha suscripto la correspondiente Acta de Transferencia de la empresa INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S. A. —IME— (en liquidación) a esta jurisdicción.

Que resulta necesario designar al Liquidador a cargo de la empresa en cuestión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Liquidador de la empresa INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S. A. —IME— (en liquidación), por el término de SEIS (6) meses, al Contador Osvaldo Miguel Angel ACEVEDO (DNI Nº 4.986.595).

Art. 2º — Incluir al funcionario designado por el artículo precedente, dentro de las previsiones del artículo 1º del Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986 mientras mantenga su residencia a más de CIEN (100) kilómetros de distancia del lugar de ejercicio de sus funciones.

Art. 3º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente se imputará a recursos específicos de la empresa INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S. A. —IME— (en liquidación).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 352/95

Prorrógase el mandato del Liquidador de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (en liquidación).

Bs. As., 13/3/95

VISTO el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 1 de diciembre de 1993, se designó Liquidador en la empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (en liquidación), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que, asimismo, y por resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 904, de fecha 27 de julio de 1994, se le prorrogó al mencionado funcionario el mandato al frente de la empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (en liquidación) por igual término.

Que pese a que se hallan prácticamente finalizadas las tareas de liquidación de la antedicha empresa en liquidación, quedan remanentes ciertas obligaciones, pendientes de que los organismos de control finalicen los trabajos de auditoría sobre los Estados Contables de la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de marzo de 1995, el mandato como Liquidador de la empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (en liquidación), al Contador D. Roberto Orlando RINS (DNI Nº 6.802.166).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 824/95

Otórgase un subsidio a un municipio de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 13/3/95

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.307 y el Decreto de Distribución de Créditos Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el VISTO, se continuó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público.

Que el presupuesto de 1995 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia de fondos con destino a los hospitales públicos provinciales y municipales.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar al municipio detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución para ser destinada al hospital que se menciona en dicho Anexo, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 2º — El Hospital Municipal, beneficiario del presente apoyo financiero, podrá destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas, Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), compra, equipamiento, refacciones y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial, instrumentación de programas de atención primaria, de lucha contra la drogadicción y su rehabilitación, prevención y tratamiento del S.I.D.A., prevención y tratamiento de anorexia y bulimia, prevención y tratamiento del alcoholismo.

Art. 3º — El Hospital Municipal, beneficiario del presente apoyo financiero, que esté sujeto a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrá por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 4º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 5º — La Gerencia Administrativo Financiera emitirá los cheques a la orden del Hospital Municipal por el importe asignado, según Anexo I, previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 6º — La percepción del subsidio otorgado implicará para los beneficiarios la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 7º — La presente erogación será imputada con cargo a las Partidas Nros.: 1 - 1 - 2 - 80.00 - 900 - 50 - 00 - 01 - 5 - 57 -576 $ 150.000.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

HOSPITALES MUNICIPALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HOSPITAL MUNICIPAL ANA ROSA S. DE MARTINEZ GUERRERO
-GRAL. MADARIAGA, $ 150.000

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 310/95

Ajústanse alícuotas de reintegros a la exportación establecidas para mercaderías nuevas cuando fueran destinadas a países que no forman parte del MERCOSUR.

Bs. As., 13/3/95

VISTO el Expediente Nº 031-000493/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y las resoluciones M.E. Y O.S.P. Nos 44 de fecha 6 de enero de 1995; 45 de fecha 6 de enero de 1995; 79 del 25 de enero de 1995; 178 del 14 de febrero de 1995 y 249 del 23 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario llevar a cabo ajustes en las alícuotas de los reintegros a la exportación establecidas para las mercaderías nuevas cuando fueran destinadas a países que no forman parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415; en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nos 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 1011 del 29 de mayo de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse las alícuotas de tributos (R) a mercaderías nuevas fijadas por el Decreto Nº 2275/94 y modificadas por las Resoluciones M.E.Y O.S.P. Nos 44/95; 79/95; 178/95 y 249/95 que se exportan a extrazona y aquéllas consignadas en el Anexo XI del Decreto Nº 2275/94, y que se detallan en la Columna I, las cuales por la presente resolución quedan reducidas a los niveles consignados en la Columna II.

COLUMNA I	COLUMNA II
%	%
2	0
2,5	0
4	3
5	3,5
6	4,5
7,5	5,5
8	6
10	7,5
12	9
12,5	9,5
14	10,5
15	11
16	12
18	13,5
20	15

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican a continuación y asígnase el reintegro (R) que en cada caso se detalla.

N.C.M.	R %
1507.10.00	1,50
1507.90.90	1,50
1508.10.00	2,50
1511.10.00	1.50
1512.11.10	1,50
1512.11.20	1,50
1512.19.20	1,50
1512.21.00	1,50
1512.29.90	1,50
1513.11.00	1,50
1513.21.10	1,50
1513.21.20	1,50
1514.10.00	1,50
1514.90.90	1,50
1515.11.00	1,50
1515.21.00	1,50
1515.40.10	1,50
1515.40.90	1,50

Art. 3º — Mantiénese la vigencia de los Artículos 12 y 13 del decreto Nº 2275/94 y los Artículos 1º y 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 45/95 para aquellas mercaderías que se exporten intrazona.

Art. 4º — Los niveles de reintegro establecidos por la presente resolución regirán desde el día de su publicación en el Boletín Oficial para todos los casos en que no se haya concretado una efectiva exportación a consumo.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3961/95

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —segundo punto— y 15. Nómina complementaria de empresas comprendidas.

Bs. As., 16/3/95

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que están comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que, correlativamente, las aludidas empresas están obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido gravamen, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se consideran asimismo comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

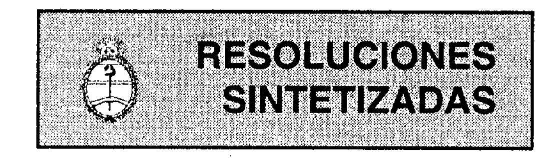
Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas empresas se encuentran obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3961

DENOMINACION	C.U.I.T.
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-52278060-6
AMPOLEX ARGENTINA S A	30-65847349-9
COELHO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA	30-63181126-0
CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP	30-54675227-1
DAVID Y LEONARDO ABBASSE SOCIEDAD DE HECHO	30-56403631-1
DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARG SAICI PERALES AGUIAR SACIC	30-66179096-9
EL CICLON DE BANFIELD S R L	30-62834069-9
FRIGORIFICO GARGIULO SA	30-63575958-1
GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S A	30-50003202-9
I B M ARGENTINA S A Y BANELCO SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-67818361-6
INDUPA S A IND Y COM	30-50215081-9
IVECAM SOCIEDAD ANONIMA	30-56227129-1
KLIN SOCIEDAD ANONIMA	30-64061652-7
LUCIO DI SANTO SA	30-57858751-5
NAVARRO SA	30-58949674-0
PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MAND	30-50127388-7
PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	30-62642725-8
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	30-57878067-6
PROSERVICIOS SA	30-54683598-3
SA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA	30-52566675-8
SUR MARPLATENSE S A	30-64604817-2
ULDESA POLIPLAST ARGENTINA SA	30-66349202-7
VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S A C I	30-50627819-4
VPA SAN JUAN S A	30-60823845-6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

Resolución Nº 56/95

Bs. As., 27/2/95

Desestímase el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa TOVER S.A. contra la Resolución de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 34 del día 15 de febrero de 1994. Dése el trámite previsto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 20/95

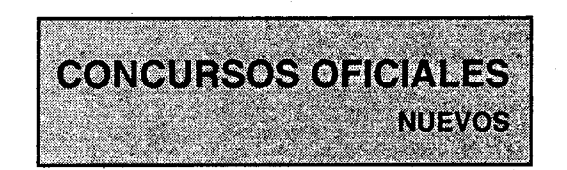
Bs. As., 24/2/95

Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 390/93 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declárase que la mercadería "Surtido acondicionado para la venta al por menor, compuesto por un libro, un videocasete —ambos con información relativa al cuerpo humano, principalmente destinada al aprendizaje de los niños, en donde la información del libro casi duplica la del videocasete— y una pieza plástica que representa una parte del cuerpo humano, pudiendo faltar en dicho surtido el videocasete o la pieza plástica" debe clasificarse en la posición arancelaria, 4901.99.000 de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.).

Resolución Nº 21/95

Bs. As., 24/2/95

Rechazar los recursos de apelación interpuestos por las agencias marítimas "SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J.E. TURNER Y COMPAÑIA", "ANTONIO MARIA DELFINO SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA Y COMERCIAL", "AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" y "SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)" contra la Resolución Nº 2.628 de fecha 30 de diciembre de 1991 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.



MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

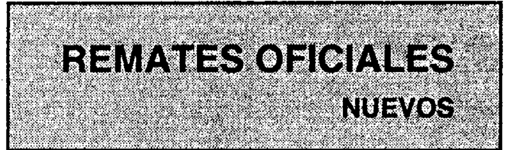
Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. nº 1104/91 modificada por su similar nº 62/95.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280—, el día 28 de abril de 1995 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 20/3 Nº 793 v. 20/3/95



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Cumplimiento de la Propuesta", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, de Capital Federal.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de Banco administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACIONES Nros

15/1 Provincias Unidas 3736, San Justo, Pcia. de Buenos Aires - Supermercado y Depósito - **$ 651.356.-**

20/1 Calle 22 (9 de Julio) 464, Gral. Pico, Pcia. de La Pampa - Supermercado (autoservicio) - **$ 540.403.-**

24/1 Garralva 580 esq. Del Valle A. 93 UF 1, Rauch, Pcia. de Buenos Aires - Local Comercial c/ Depósito - **$ 140.239.-**

119/1 Génova 1732, Rosario, Pcia. de Santa Fe - Salón de Ventas y Planta Panificadora - **$ 270.043,50**

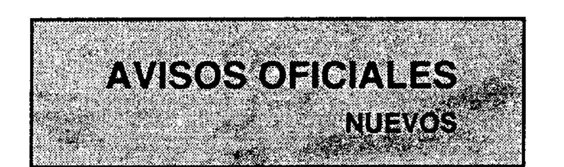
Acto de Apertura y Posterior Mejoramiento de Ofertas: el 12/4/95, a las 12,00 hs., en Esmeralda 660, 3er. Piso. Cierre de Recepción de Ofertas: el 12/4/95, a las 11,30 hs., en Esmeralda 660, 6to. Piso.

— Garantía de Oferta: 5 % de la Base estipulada a los bienes, en efectivo o cheque certificado - **Forma de Pago:** Reserva de Compra 20 %, Comisión 1,5 % más I.V.A., todo en dinero en efectivo, dentro de las 48 hs. subsiguientes al Acto de Apertura. El 80 % restante del precio de Venta deberá abonarse en efectivo dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en el que se firmará el Boleto de Compra Venta. El I.V.A. será según las condiciones particulares de cada bien.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to. Piso, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., Tel. 322-7673/9267, FAX 322-1694.

En el Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, Av. La Plata 543, Tel.: 901-0200/1769, FAX 901-1554/1741.

e. 20/3 Nº 779 v. 21/3/[illegible]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de la ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
601059/89	TRACHTA RYSZARD (Indocumentado)	977/978	-.-	239,00
604201/94	ADRIAN SILVIO ESPOSITO (PPTE. 10.853.780)	977	-.-	500,00
604156/94	DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ (CI 1661576-4)	977	-.-	291,20
604157/94	GREGORIA BECERRA DE SOTO (DOC. 2.916.235)	977	-.-	2.150,00
602791/94	PATRICIO DANIEL ANDRIN (DNI 22.194.637)	977	-.-	1.600,00
602893/92	CHO SUNG WON (PPTE. AR 0009780 KOREA)	977	-.-	2.713,00
603843/94	ELMA PEREZ MEJIA (DNI 93.039.694)	977	-.-	2.172,00
600424/94	FABIAN ABEL BRAVO (PPTE. 7.285.075)	977	-.-	43.491,00
603852/94	NORMA BEIZAGA (DNI 18.372.692)	977	-.-	1.697,00
603896/94	TEODOCIA ZURITA CORONEL (CI 839.996)	977	-.-	1.160,00
600231/94	ANTONIO BIRREIRA LOPEZ (DNI 92.126.731)	977	-.-	1.639,00
603898/94	JULIA FUENTES (CI 858.568)	977	-.-	532,00
603899/94	NINA FORONDA (DNI 92.928.512)	977	-.-	912,00
603900/94	ANA MARIA ROSALES (CI BOLIV. 817.191)	977	-.-	660,00
603333/94	CHU NO SONG (PPTE. AR 0009864)	977	-.-	6.740,00
603334/94	ROBERTO PEREZ (DNI 17.137.798)	977	-.-	22,45
601755/92	MARTA OMONTE GOITIA (DNI 92.435.143)	978	-.-	1.829,71
600023/95	FRANCISCA MARISCAL (CI 428.759)	977	-.-	2.265,00
600022/95	EFRAIN MANFRED (PPTE. PERU 0742.651)	977	-.-	2.061,00
601556/94	OSVALDO LEGUIZAMON (Indocumentado)	985	-.-	360,00
600484/93	ANGELICA INES GARCIA (DNI 14.548.603)	986/987	-.-	296,00
601705/94	ASCENCION DIAZ DE RIOS (CI PARAG. 1196525)	985/986/987	-.-	190,00
602352/92	JORGE WISTON ALMEIDA (C.I.U. 3.320.159-4)	986/987	-.-	229,00
601504/93	SABINA CONCEPCION ROMERO (Indocumentada)	987	-.-	85,00
601504/93	BEATRIZ GARCIA (Indocumentada)	987	-.-	85,00
601402/93	CLOTILDE ORTUÑO (Indocumentada)	987	-.-	142,00
600831/92	RAUL ALBERTO LUQUE (DNI 11.599.522)	985/986/987	-.-	421,00
600727/92	FLORIANA GARCETE OTAZU (Indocumentada)	986/987	-.-	365,00
600426/93	ADRIAN IGNACIO ECHEVARNE (Indocumentado)	986/987	-.-	679,00
600407/94	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ (Indocumentada)	987	-.-	205,00
601150/92	JUANA NINA DE PACHECO (Indocumentada)	986/987	-.-	81,00
601554/92	NESTOR GUSTAVO FERREIRA FERNANDEZ (Indocumentado)	986/987	-.-	59,00
601553/94	JUANA BUEZO FLORES (Indocumentada)	987	-.-	149,00
603412/92	LUIS ALBERTO VILLALON GUAJARDO (Indocumentado)	987	-.-	209,00
602031/92	MIGUEL ANGEL BRITOS (DNI 8.497.746)	985/986	-.-	308,00
601336/93	SANDRA RODRIGUEZ (Indocumentada)	987	-.-	115,00
601893/92	ALBERTO ORLANDO LANGER (Indocumentado)	985/986/987	-.-	1.148,00
602181/92	LEONICIA GOMEZ BARRIOS (Indocumentada)	986/987	-.-	290,00
600674/92	SIRIACO ACOSTA REYNOSO (Indocumentado)	986/987	-.-	128,00
[illegible]1941/91	JORGE ELIAS ARROYO (Indocumentado)	986/987	-.-	23,00
[illegible]1941/91	CARLOS EMILIO VALLEJOS (Indocumentado)	986/987	-.-	313,00
[illegible]2694/91	CRISTINA MENDEZ (Indocumentada)	987	-.-	84,00
6[illegible]643/88	CARLOS BERON (DNI 7.895.422)	986/987	-.-	88,00
60[illegible]01/93	MARCELINA PAITANO (Indocumentada)	986/987	-.-	84,00
60[illegible]01/93	TERESA LIBERTI (Indocumentada)	986/987	-.-	95,00
603987/92	ROSA TOUBLANC (Indocumentada)	986/987	-.-	259,00
603269/92	JUAN SANTAMARIA CHIPANI (Indocumentado)	986/987	-.-	187,00
603243/92	EVA MONTAÑO (Indocumentada)	986/987	-.-	15,00
603243/92	ASUNCION LAZO (Indocumentada)	986/987	-.-	25,00

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
603936/92	BENEDICTA JATACO (Indocumentada)	986/987	-.-	180,00
603899/92	BERTA PUANGUI PUZZI (Indocumentada)	987	-.-	240,00
603271/92	EDUARDO MANUEL GIL (Indocumentado)	986/987	-.-	268,00
603991/92	GERMAN VILLARROEL VALDERRAMA (CI 8722616)	986/987	-.-	100,00
603988/92	MARCELA OLGUIN (Indocumentada)	986/987	-.-	268,00
602412/94	FEDERICO CHABALGOITY ARRAMBIDE (Indocumentado)	986/987	-.-	474,00
601017/89	JORGE CARLOS MURILLO (CI 7.289.171)	987	-.-	58,00
602432/92	MARGARITA SARABIA ZOTA DE ZURITA ROCHE (CI 6.997.190)	986/987	-.-	430,00
602616/92	HERNAN JAVIER VIDELA (Indocumentado)	986/987	-.-	227,00
601118/93	LUIS MARIA MARTINEZ (DNI 21.587.916)	987	-.-	77,00
601118/93	RAMON GERMAN BENITEZ (DNI 14.784.111)	987	-.-	25,00
602439/92	SABINA JULIA PUMA (Indocumentada)	987	-.-	210,00
602439/92	LEONOR JAVIER (Indocumentada)	987	-.-	199,00
602439/92	MARINA ESTRADA (Indocumentada)	987	-.-	331,00
604039/92	SERGIO FABIAN DRAGO (DNI 17.125.328)	986/987	-.-	213,00
600183/94	CARLOS ALBERTO GODOY (DNI 4.569.101)	985/987	-.-	225,00
601571/94	MARIELA NORA BENESRISTA OROSKO (Indocumentada)	987	-.-	61,00
600046/93	LUIS ALBERTO BERDOY (CI PARAG. 651.294)	985/986/987	-.-	169,00
600036/94	ANDREA ESPINOZA VILLA (Indocumentada)	987	-.-	151,00
602671/93	RUFINO SANABRIA QUIÑONEZ (CI PARAG. 1467619)	985/986/987	-.-	562,00
602265/93	MIGUEL ANGEL CASSANELLI (DNI 10.939.398)	986	-.-	661,00
602266/93	JUAN ANTONIO MORALES (DNI 92.606.125)	986	-.-	561,00
600381/94	EVANGELINA VERA CAPDEVILLA (Indocumentada)	985	-.-	444,00
601568/94	CARMEN VESENZE EBARRA (Indocumentada)	987	-.-	30,00
602784/92	ALBERTO EDGARDO DEUD (Indocumentado)	986/987	-.-	328,00
600038/94	NESTOR HERRNAN (Indocumentado)	987	-.-	22,00
601990/94	YOURI MANDRICOV (Indocumentado)	986/987	-.-	91,00
601990/94	GEORGUY KARASEV (Indocumentado)	986/987	-.-	91,00
602586/93	MAXIMA LOPEZ (Indocumentada)	987	-.-	62,00
602579/92	RAUL SANTANDER (CI 13.395.586)	985	-.-	122,00
600025/93	SEBASTIANA ROTELA VERA (CI PARAG. 1.905.276)	987	-.-	117,00
601283/93	RUTH MERCADO (Indocumentada)	986/987	-.-	387,00
601598/92	MIGUEL OSCAR MUÑOZ (DNI 12.625.436)	987	-.-	8,00
600548/93	NESTOR MARCELO CRUZ (DNI 21.466.908)	986/987	-.-	131,00
601616/92	TRIFONIA GARCIA (Indocumentada)	987	-.-	265,00
601524/94	GLADYS RIQUELME LOPEZ (Indocumentada)	985	-.-	12,00
600623/93	ESTEBAN PRUDENTI (DNI 14.726.280)	987	-.-	100,00
604092/92	JUANA MENESES (Indocumentada)	987	-.-	116,00
604092/92	MARGARITA QUIROZ (Indocumentada)	987	-.-	187,00
600694/93	TOMASA CHOQUE (Indocumentada)	987	-.-	187,00
600181/93	VALERIA NINA (Indocumentada)	987	-.-	141,00
600558/93	RAMON MAIDANA (DNI 14.996.620)	987	-.-	288,00
602561/91	ELENA BEATRIZ CANTERO (DNI 13.736.717)	985	-.-	54,00
600559/93	LUCELINO SOLIS TORRES (CI PARAG. 1.420.787)	985/986	-.-	355,00
601984/94	EPIFANIA DUARTE DE PERALTA (Indocumentada)	985/987	-.-	222,00
602595/92	BRIGIDA DELGADO DE MENDEZ (Indocumentada)	987	-.-	140,00
602599/92	JUAN BLANCO (CI 7.473.735)	986/987	-.-	73,00
602533/92	JOSE LUIS ORELLANO (DNI 22.254.142)	985	-.-	127,00
601108/93	ANDREA VINCA ESPINOZA (Indocumentada)	987	-.-	276,00
601607/92	ANTONIO ROLDAN (CI 10.403.448)	986/987	-.-	317,00
600731/93	VETI FLORES CHECA DE MENACHO (CI 10.342.125)	987	-.-	274,00
600731/93	DOMINGA MENACHO (Indocumentada)	987	-.-	270,00
602681/92	RAMON HORACIO BAEZ (Indocumentado)	985	-.-	108,00
602681/92	ANGEL OMAR CABRERA (Indocumentado)	985	-.-	120,00
604110/92	FRANCISCA DIONISIA NIEVAS (Indocumentada)	985	-.-	98,00
600233/93	FABIAN MARCELO PACHECO (DNI 18.038.350)	986/987	-.-	163,00
602577/92	JORGE HORACIO SADIA (DNI 18.201.196)	987	-.-	11,00
602249/94	TERESA DE JESUS GARCETE PORTILLO (CI PARAG. 891166)	986/987	-.-	193,00
604093/92	ESTEBAN ENRIQUE REYES (DNI 14.575.395)	985	-.-	760,00
600030/93	CARLOS MARTINEZ (CI 1.861.577)	986/987	-.-	83,00
600389/94	ANTANAS SIMAITIS (Indocumentado)	947	-.-	-.-
601610/92	MARINA ENSINA BUTRON (Indocumentada)	986/987	-.-	503,00
601610/92	NILDA SILES ORTUÑO (DNI 92.512.907)	986/987	-.-	503,00
600670/92	BEATRIZ TERAN (Indocumentada)	987	-.-	253,00
600670/92	JOSEFINA TERAN (Indocumentada)	987	-.-	253,00
602582/92	ROBERTO MAIDANA (CI 10.090.428)	986/987	-.-	83,00
602302/93	CLAUDIA CORA VILLALBA (DNI 18.262.540)	986/987	-.-	390,00
602804/90	VICTOR ALBERTO PAZ (CI 6.272.435)	863/987	89,79	558,31
601160/89	CARLOS AMERICO RAGO (CI 9.835.452)	863/987	8,00	2.311,00
600865/88	FERNANDO DELGADO (CI 7.707.302)	863/871	0,05	-.-
602477/91	EDUARDO E. SOCOLOVSKY (DNI 1.091.790)	863/987	59,86	1.281,56
601339/90	MANUEL DE LOS REYES GARZON (PPTE. 36929886)	866/871	-.-	-.-
601339/90	MARIA DEL C. ROSALES LOPERA (PPTE. 77305169)	866/871	-.-	-.-
601339/90	PEDRO CID ZAMBRANO (PPTE. 52143120)	866/871	-.-	-.-
601257/90	JOSE JAVIER CORDERO FERRADA (CNI 8.127.921.-7)	866/871	-.-	-.-

Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 20/3 Nº 780 v. 20/3/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
601908/86	JOSE ANTONIO ORTECHO Y ARMAZA PASAP. BOLIVIANO Nº 239.784	864 inc. B)	——	$ 107.797,80

e. 20/3 Nº 781 v. 20/3/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Sr. AUTEBI, que en el expediente nº 602.253/93, ha recaído la siguiente Resolución Nº ANCO 1135/94, cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 17 de Octubre de 1994. Visto. Considerando. Resuelve. Artículo 1: Desestimar las presentes actuaciones en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Artículo 2: Ordenar la destrucción de la mercadería integrante del acta lote Nº 1132/93, en los términos del art. 448 del Código Aduanero. Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 20/3 Nº 782 v. 20/3/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Sr. Julio César Lascano, C.I. 6.025.391, que en el Expediente Contencioso Nº 602.383/87, ha recaído la siguiente Resolución Anco Nº 1316/94, cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1994. Visto. Considerando. Resuelve. Artículo 1: ... Artículo 2: Sobreseyendo definitivamente a Julio César José Lascano, respecto del delito tipificado en el art. 863 del Código Aduanero, en los términos del art. 1098 inc. b) del citado texto legal. Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 20/3 Nº 783 v. 20/3/95

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para conocimiento del interesado que a continuación se detalla, se le hace saber que la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales, procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de la mercadería involucrada en sumario contencioso SA13/133/94 por presunta infracción a el art. 865 incs. d y f del C.A.

Dicho acto se llevará a cabo el día 05-04-95 (Horario de 07 a 12 hs.), en sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret 114, COLON (E.R.), en caso de no asistir al mismo, se procederá a la verificación, clasificación y valoración de oficio, perdiendo derecho a reclamo del que estableciera el verificador (Art. 242 del C.A.).

Asimismo y en los términos del art. 1001 de la Ley 22.415, se lo intima a constituir domicilio (... dentro del radio urbano en que la Oficina Aduanera respectiva tuviere su asiento ...) Por lo tanto queda usted debidamente NOTIFICADO. Fdo.: Administrador Aduana de Colón (E.R.), Sr. RUBEN ALBERTO TOULIET.

e. 20/3 Nº 784 v. 20/3/95

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para conocimiento del interesado que a continuación se detalla, se le hace saber que la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales, procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de la mercadería involucrada en sumario contencioso SA13/136/94 por presunta infracción a el art. 386 ss y cc y 995 del C. A.

Dicho acto se llevará a cabo el día 05-04-95 (Horario de 07 a 12 hs.), en sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret 114, COLON (E.R.), en caso de no asistir al mismo, se procederá a la verificación, clasificación y valoración de oficio, perdiendo derecho a reclamo del que estableciera el verificador (Art. 242 del C.A.).

Asimismo y en los términos del art. 1001 de la Ley 22.415, se lo intima a constituir domicilio (... dentro del radio urbano en que la Oficina Aduanera respectiva tuviere su asiento ...) Por lo tanto queda usted debidamente NOTIFICADO. Fdo.: Administrador Aduana de Colón (E.R.), Sr. RUBEN ALBERTO TOULIET.

e. 20/3 Nº 785 v. 20/3/95

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para conocimiento del interesado que a continuación se detalla, se le hace saber que la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales, procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de la mercadería involucrada en Sumario Contencioso SA13/139/94 por presunta infracción a el art. 349 ss. y cc. y 970.1 del C.A.).

Dicho acto se llevará a cabo el día 05-04-94 (Horario de 07 a 12 hs.), en sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret 114, COLON (E.R.), en caso de no asistir al mismo, se procederá a la verificación, clasificación y valoración de oficio, perdiendo derecho a reclamo del que estableciera el verificador (Art. 242 del C.A.).

Asimismo y en los términos del art. 1001 de la Ley 22.415, se lo intima a constituir domicilio (... dentro del radio urbano en que la Oficina Aduanera respectiva tuviere su asiento ...) Por lo tanto queda usted debidamente NOTIFICADO. Fdo.: Administrador Aduana de Colón (E.R.), Sr. RUBEN ALBERTO TOULIET.

e. 20/3 Nº 786 v. 20/3/95

ADUANA DE SANTA FE

Santa Fe, 13/3/95

Se cita a las personas que más abajo se detallan, juntamente con el sumario al que se encuentran afectados, y se les CORRE VISTA, por el plazo de diez (10) días hábiles para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas, imputándoseles la infracción prevista en el artículo del Código Aduanero que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 del C.A. A los fines previstos en los Arts. 930 y ss. del citado código, se hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS	CAUSANTES	INF. ART.		MULTA
SA62/93/001	Juan SIALE	985 C.A.	$	377.-
SA62/93/101	Manuel BENITEZ	987 C.A.	$	122.-
SA62/93/114	Miguel Benito BASCONCELLO	985 C.A.	$	217.-
SA62/93/117	Juan SANCHEZ	987 C.A.	$	909.-
SA62/93/118	Mario DIAZ	987 C.A.	$	245,11
SA62/93/134	Miguel A. COSERES	985 C.A.	$	532.-
SA62/93/135	Francisco CETRARO	985 y 987 C.A.	$	309,15
SA62/93/136	Angel PERRI	985 C.A.	$	517.-
SA62/93/144	José BARESI	985 C.A.	$	292.-
SA62/93/212	Tereza OSUNA	985 C.A.	$	155.-
SA62/93/213	Delfina R. FERNANDEZ	985 C.A.	$	172.-
SA62/93/228	Oscar EDROSO	987 C.A.	$	135.-
SA62/93/459	Lucas Antonio SAUCEDO	985 al 987 C.A.	$	308,15
SA62/93/471	Elba RIVERO	986 y 987 C.A.	$	333,84
SA62/93/478	Carlos RAZZI	986 y 987 C.A.	$	275,38
SA62/93/484	Juana Mercedes GOMEZ	986 y 987 C.A.	$	1983,94

Fdo.: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Subadministrador (I) Aduana de Santa Fe. Sita en Rivadavia 2622, Santa Fe.

e. 20/3 Nº 787 v. 20/3/95

ADUANA DE SALTA

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —ley 22.415—, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 ley 22.415) y derechos según detalle.

ADUANA DE SALTA, España 394, 2º Piso, Salta.

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	INFR. ART.	MULTA/DERECHOS
SA-53 Nº 17/93	Juan Celso Colpari, Tania Montes Castro, Segundina Burgos Chocala	987	$ 2.663.-
SA-53 Nº 23/93	Margarita Ajaya	987	$ 1.168,79
SA-53 Nº 29/93	Carlos Alberto Ortiz, Mario Ernesto Villaroel, Luis Héctor Valdez, Orlando Ricardo Ortiz y Carlos Alberto Schaffer	978	$ 1.530.- $ 992,37.-
SA-53 Nº 13/94	Erasmo Paredes Tello	977	$ 70.- $ 47,90.-

JUAN CARLOS MACCHI, Administrador Aduana de Salta.

e. 20/3 Nº 788 v. 20/3/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 235/95

Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI - S/ Designación de Jefa Interina de la Región Nº 5.

Bs. As., 14/3/95

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, se hace necesario designar a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI, como Jefa Interina de la Región Nº 5.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefa Interina de la Región Nº 5, a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI (legajo Nº 26.257/44), con retención del cargo de Jefa de la División Fiscalización Externa "H" dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 20/3 Nº 789 v. 20/3/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RECTIFICATIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
77 - 104	30-54247123-5	CEREALES Y GANADOS S.A.

Total de constancias: 1 (una).

e. 20/3 Nº 790 v. 20/3/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 8/3/95

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-942-95	30-52544202-7	AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 20/3 Nº 791 v. 20/3/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 155

MODIFICACIONES AL PLAN Y MANUAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. A los efectos de facilitar un mayor control, se ha decidido la apertura de las siguientes subcuentas en reemplazo de la subcuenta - 2.41.01.01.02 "Comisión porcentual por aportes obligatorios":

- 2.41.01.01.02 "Comisión porcentual por aportes obligatorios - costo del seguro"

- 2.41.01.01.09 "Comisión porcentual por aportes obligatorios - costo de administración"

2. Se adjunta como anexo a la presente Instrucción las 3 (tres) hojas que corresponden al MANUAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

CAPITULO II

VIGENCIA

3. La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 Mar 1995. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente A.F.J.P.

NOMBRE	Ingresos por Comisiones
CODIGO	2.41.01.01
CLASIFICACION	Ingresos por Operaciones
NIVEL	Cuenta de mayor
FUNCION	Registrar los ingresos por comisiones que la Administradora recibe del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
CREDITOS	a) Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
DEBITOS	b) Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
SALDO	Acreedor
	Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas
SUBCUENTAS	Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas: — Comisión porcentual por aportes obligatorios-costo del seguro — Comisión fija por aportes obligatorios — Comisión fija por imposiciones voluntarias — Comisión porcentual por imposiciones voluntarias — Comisión fija por depósitos convenidos — Comisión porcentual por depósitos convenidos — Comisión fija retiros programados — Comisión porcentual retiros programados — Comisión porcentual por aportes obligatorios - costo de administración

HOJA REEMPLAZADA POR INSTRUCCION Nº 155

NOMBRE	Comisión porcentual por aportes obligatorios -costo del seguro
CODIGO	2.41.01.01.02
CLASIFICACION	Ingresos por Operaciones - Ingresos por comisiones
NIVEL	Sub cuenta
FUNCION	Registrar los ingresos por comisiones porcentuales por aportes obligatorios - costo del seguro que la Administradora recibe del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
CREDITOS	a) Por las comisiones porcentuales por aportes obligatorios-costo del seguro devengadas a favor de la Administradora b) Por la reexpresión de los saldos en moneda de cierre.
DEBITOS	a) Por la reexpresión de los saldos en moneda de cierre. b) Por el asiento de refundición de cuentas al finalizar el ejercicio.
SALDO	Acreedor Representa los ingresos acumulados en concepto de comisiones porcentuales por aportes obligatorios - costo del seguro devengados a favor de la Administradora.

HOJA REEMPLAZADA POR INSTRUCCION Nº 155

NOMBRE	Comisión porcentual por aportes obligatorios - costo de administración
CODIGO	2.41.01.01.09
CLASIFICACION	Ingresos por Operaciones - Ingresos por comisiones
NIVEL	Sub cuenta
FUNCION	Registrar los ingresos por comisiones porcentuales por aportes obligatorios - costo de administración que la Administradora recibe del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
CREDITOS	a) Por las comisiones porcentuales por aportes obligatorios-costo de administración devengadas a favor de la Administradora b) Por la reexpresión de los saldos en moneda de cierre.
DEBITOS	a) Por la reexpresión de los saldos en moneda de cierre. b) Por el asiento de refundición de cuentas al finalizar el ejercicio.
SALDO	Acreedor Representa los ingresos acumulados en concepto de comisiones porcentuales por aportes obligatorios - costo de administración devengados a favor de la Administradora.

HOJA REEMPLAZADA POR INSTRUCCION Nº 155

e. 20/3 Nº 811 v. 20/3/95

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.065 de Marco Regulatorio Electroenergético, la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por conducto de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, llama a Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) de las acciones pertenecientes a HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A.), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A. está constituida por el Complejo Hidroeléctrico Cabra Corral y el Complejo Hidroeléctrico El Tunal, emplazados ambos sobre el Río Juramento, en la Provincia de Salta.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en sede de Agua y Energía Eléctrica S.E. sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a un precio de seis mil pesos ($ 6.000) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibida en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones hasta el día 16 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura de los Sobres Nº 1 en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 14/3 Nº 747 v. 27/3/95

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A CONCURSO DE TITULOS ANTECEDENTES Y OPOSICION

CARGO: UN (1) PROFESOR ORDINARIO ADJUNTO.

DEDICACION: SEMI EXCLUSIVA.

CATEDRA: OPTIMIZACION Y SIMULACION DE PROCESOS.

CARRERA: INGENIERIA QUIMICA.

PERIODO DE INSCRIPCION: DEL 27 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 1995.

INFORMES E INSCRIPCION: EN SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA: GORRITI 237 (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY - JUJUY. DE LUNES A VIERNES DE 15 A 19 HS.

e. 17/3 Nº 762 v. 20/3/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL — POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: — CON BASE

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

142 AUTOMOVILES

Ford Falcon 1973 (2), 1975 (1), 1977 (1), 1978 (3), 1979 (17), 1980 (27), 1981 (38), 1982 (2), 1983 (24), 1984 (1), 1985 (9) y 1987 (6) - Ford Falcon 2.3 L Lujo 1984 - Ford Fairlane 1977 (2), 1978 (4) y 1979 (1) - Ford Taunus L 1978 (1) y 1980 (1) - Renault 12 1978 (1) - 1 Camioneta Ford F 100 1983 - 8 Motocicletas BMW R 80 aprox. 800 cc. 1981.

120 Elementos (televisores, máquinas fotográficas, monitores, teclados de computación, etc.) - 2.500 Kgr. de fundas, chalecos, pantalones, etc. - 4.000 unidades de sillas, sillones, escritorios, heladeras, etc. - 2.000 Kgr. de papel - 20 Monturas de cueros - 50 Máquinas de escribir y calcular.

Subasta: **el día 22 de marzo, a las 10.30 hs.**
en Esmeralda 660, Capital Federal

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: A partir del 15/03/95 en Vélez Sársfield y Zepita (entrando por Vélez Sársfield) y Av. Gral. Paz y Madariaga, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., o en el Sector Venta de Bienes de Terceros Tel.: 322-7673 - Fax 322-1694.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

BANCO DE LA CIUDAD

Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio.

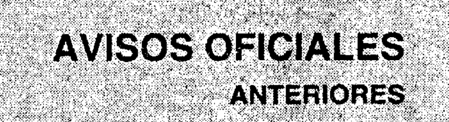
e. 16/3 Nº 748 v. 20/3/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 24 de marzo de 1995, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 22 y 23 de marzo de 1995 de 14 a 16 hs.; ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle RUY DIAZ DE GUZMAN 155 Unidad 24 4º piso Dto. "A", entre las de Gualeguay y Av. Martín García. Consta de: pequeño hall de recepción; living comedor con balcón al frente; cocina instalada; pasillo de distribución; baño instalado; 2 dormitorios con placard y ventana al aire y luz. Desocupado y deshabitado. En buen estado de uso y conservación. Cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 3; Secc.: 8; Mza.: 27; Parcela: 6N. Matrícula: 3-681/24. Superficie total de la unidad 24 s/títulos: 50,75 m2. Porcentual: 2 con 45 centésimos. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y constancias obrantes en el Expediente HE 2001-00-00045 OPOCA Juan Carlos. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 38.000. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El 40 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.); el 50 % restante a 5 años con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto escriturario, siendo designado por el B.H.N. el escribano interviniente. El boleto de compraventa podrá ser transferido por una vez con intervención del B.H.N. dentro de los 15 días de aprobado el remate y estará sujeto a la aprobación de la Gerencia General, debiendo abonarse previamente en concepto de gastos administrativos el 5 % del precio de venta consignado en el boleto. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscripto el boleto ya que si el mayor oferente no cumpliese se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. Si el oferente actuara en comisión el comitente deberá ratificar la compra en el momento de abonar el saldo de precio. Informes: B.H.N. (Casa Central y Martillero: Alberto Gurevich, Tel.: 88-0273 y 502-3570. Buenos Aires, 10 de marzo de 1995. — Dr. ANDRES F. OCAMPO - Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — Dr. EDUARDO JORGE BUERO - Gerente de Operaciones. — DANIEL HORACIO GRIBODO - G. D. Subgerente de Marketing. — ALBERTO GUREVICH - Martillero Público - Mat. Nac. 1986 Fº 156 - Lº 49 - Col. L. Zamora - Mat. 1805 Fº 64 T V.

e. 17/3 Nº 764 v. 20/3/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 125 Nº 11.007.353; de u$s 250 Nros. 12.014.892/893; 12.023.889; 12.057.106; 12.057.414/415 y 12.062.811; de u$s 1250 Nros. 13.069.586 y 13.075.597, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y los cupones Vtos. 8 al 15 Nros. 6.990.287/288 y 6.991.111; Vto. 10 y 13 Nros. 3.113.625/626; 3.157.852; 5.115.040; 5.119.224; 5.138.490; 6.952.525; 6.962.598/599; 6.967.452; 6.974.662; 6.990.286 y Vto. 14 Nº 6.967.452 de BONOS EXTERNOS 1989 y el título del mismo empréstito de u$s 125 Nº 3.157.852, con cupón Nº 20 adherido. Esc. Liliana B. Sangiacomo, La Plata 17/11/93 y Esc. Alberto L. Capano. Bs. As. 30/11/94.

Buenos Aires, 4 de enero de 1995. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Subsecretaria del Tesoro.

e. 27/2 Nº 20.975 v. 28/3/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/2/95

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 75 Nros. 186.103, 186.160 y 188.094, de u$s. 3.750 Nº 5.230.306, de u$s. 7.500 Nº 6.988.478 y de u$s. 37.500 Nº 7.004.820, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Bs. As. 13/1/95. — Esc. Esteban Pablo Bellinzona. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 7/3 Nº 9229 v. 7/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma AGRIMPEX S. R. L. y a los señores Francisco Fernández Sintas y Sebastián Fernández, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2118, Expediente Nº 29.936/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/3 Nº 737 v. 21/3/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FRANCISCO BRUNETTI (L.E. Nº 8.234.653) y ANGEL HUGO BERICAT (L.E. Nº 4.368.046) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2624, Expte. Nº 15.400/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/3 Nº 738 v. 21/3/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a Graciela Nelly SOTO de PIEDRABUENA que, inasistiendo sin aviso desde el 22 de febrero de 1995 intímasela a regularizar su situación laboral dentro de las 24 horas bajo apercibimiento de aplicar medidas sancionatorias previstas en el Artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo - Laudo 15/91 Colaciónese. — JOSE NORBERTO DEGASPERI, Director de Dirección Legislación.

e. 17/3 Nº 795 v. 21/3/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 9/3/95

D. G. I. COMUNICA

Se detallan seguidamente los llamados a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscriptos por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
08/03/95	1523	Jefatura de la AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1 dependiente de la REGION MENDOZA. GR. 24 F. 02	18/04/95
08/03/95	1524	Jefatura de la AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2 dependiente de la REGION CORDOBA. GR. 24 F. 02	18/04/95
08/03/95	1525	Jefatura de la AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1 dependiente de la REGION CORDOBA. GR. 24 F. 02	18/04/95
08/03/95	1526	Jefatura de la AGENCIA SEDE TUCUMAN dependiente de la REGION TUCUMAN. GR. 24 F. 02	18/04/95
08/03/95	1527	Jefatura de la AGENCIA Nº 64 dependiente de la REGION Nº 6-GR. 24 G-02	18/04/95
08/03/95	1528	Jefatura de la AGENCIA Nº 7 dependiente de la REGION Nº 5-GR.24-F. 02	18/04/95
08/03/95	1529	Jefatura de la AGENCIA Nº 46 dependiente de la REGION Nº 5-GR.24-F. 02	18/04/95
08/03/95	1530	Jefatura de la AGENCIA Nº 51 dependiente de la REGION Nº 4-GR.24-F. 02	18/04/95
08/03/95	1531	Jefatura de la AGENCIA Nº 50 dependiente de la REGION Nº 4-GR.24-F. 02	18/04/95
08/03/95	1532	Jefatura de la AGENCIA Nº 49 dependiente de la REGION Nº 1-GR. 24-F. 02	18/04/95
08/03/95	1533	Jefatura de la AGENCIA Nº 55 dependiente de la REGION Nº 6-GR.24-F.02	18/04/95
08/03/95	1534	Jefatura de la AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA dependiente de la REGION COMODORO RIVADAVIA-GR.24 F.02	18/04/95

e. 16/3 Nº 756 v. 20/3/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nomina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. piso - Capital Federal.— LUCINDA A. R. de PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

CASAS, Douglas Jorge.
ACOSTA, Pedro Ramón.

e. 8/3 Nº 700 v. 21/3/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447 - 4to. piso - Capital Federal.

BAIGORRIA, Rudi Alberto
CHAVEZ, Sergio
DUARTEZ, Gastón Valentín
FERREYRA, Juan Eleuterio

e. 17/3 Nº 770 v. 30/3/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 251**

  LEY DE CHEQUES
  Ley Nº 24.452 — $ 1,70